



Subvención escolar preferencial

Sepa cómo opera este aporte estatal a la educación particular subvencionada y qué requisitos deben cumplir los establecimientos que tengan acceso a este aporte monetario.

El centro de padres y apoderados de una escuela rural ha pedido a los sostenedores del establecimiento que mejoren la calidad de la educación. Uno de los padres indagó acerca de la subvención escolar preferencial y planteó que se debe pedir que los propietarios establezcan un convenio con el Ministerio de Educación, porque muchos de los alumnos están en mala situación económica.

¿Qué es la subvención escolar preferencial?

Es un monto en dinero que el Estado entrega a los establecimientos educacionales subvencionados ya sean particulares o municipales por cada alumno prioritario que estudie en ellos y que curse primer o segundo nivel de transición de educación parvularia (prekínder o kínder), educación básica y enseñanza media. El objetivo es mejorar la calidad de la educación que estos establecimientos entregan.

¿Qué es un alumno prioritario?

Son aquellos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

¿Quién determina qué alumnos son prioritarios?

El Ministerio de Educación define quiénes están en esa categoría. Para eso, considera los siguientes criterios: que la familia pertenezca al Sistema Chile Solidario; que aunque la familia no pertenece a dicho plan, sea parte del 33% más vulnerable, según la Ficha de Protección Social.

Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, el alumno se considera prioritario si sus padres o apoderados están clasificados en el tramo A de Fonasa. En otros casos, se considerará, en orden sucesivo, los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de los padres o apoderados, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el estudiante.

¿Cómo pueden los establecimientos educacionales pedir esta subvención?

Deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Eximir a los alumnos prioritarios de cualquier tipo de cobro que condicione la postulación, ingreso o permanencia del estudiante en el establecimiento.

b) Aceptar a los alumnos que postulen entre prekínder y sexto básico, con procesos de admisión que no deben considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Tampoco debe ser requisito presentar antecedentes socioeconómicos de la familia.

c) Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.

d) Mantener en el establecimiento a los alumnos entre prekínder y sexto básico, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula.

e) Destinar la subvención a implementar las medidas comprendidas en el **Plan de Mejoramiento Educativo**, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar.

¿Quién fiscaliza que se cumpla el convenio?

La Agencia de Calidad de la Educación.